



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril 9 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y absolvió a las demandadas, imponiendo costas de primera instancia a cargo de la parte demandante, decisión que en sede de casación no fue casada y donde igualmente se impusieron costas a cargo de la demandante y a favor de Fiduagraria S.A. y UGPP. Sírvase proveer.

Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2013 00762 00			
DEMANDANTE	María Franceli Sotelo Heredia	DOC. IDENT.	51.638.057
DEMANDADA	Fiduagraria S.A. (vocera PAR ISS) y U.G.P.P.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$550.000.00 por la primera instancia y \$4.240.000.00 por sede de casación, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandante y a favor de Fiduagraria S.A. y U.G.P.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE FIDUAGRARIA S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$275.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$2.120.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.395.000.00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C.	

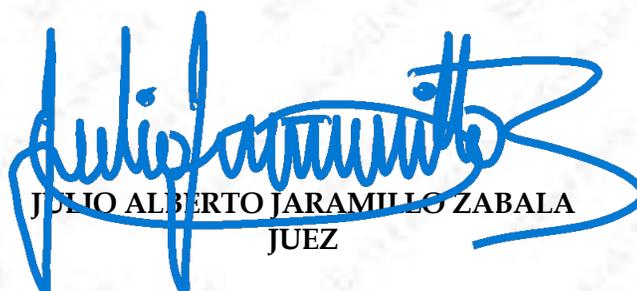
LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE U.G.P.P.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$275.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$2.120.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.395.000.00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO No. 112 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO